CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1620-2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **GUILLERMO MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.395.696** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución número 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra parte el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI** en adelante **EL CONTRATISTA,** identificado con el NIT **No 835000748-1,** persona jurídica, organizada de conformidad con el artículo 3 y subsiguientes del Decreto 1745 de 1995 y la Ley 70 de 1993, mediante Acta de Constitución y Elección de Junta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Yurumanguí, del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, el cual se realizó los días 23, 24, 25 del mes de octubre de 1998 , inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 274 del 11 de diciembre de 2017, registro actualizado mediante la Resolución No. 164 del 9 de agosto de 2023 a través de la certificación No 215 del 9 de agosto de 2023 expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras representada legalmente por LINDI PAOLA ARROYO LEMUS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.111.747.393** expedida en Buenaventura de acuerdo con **, Acta de Registro No 009 (06 de marzo de 2023) expedida por la Alcaldía Distrital de Buenaventura y de** conformidad con el artículo 58, de su Acuerdo de Convivencia-Reglamento Interno Comunidad Negra de Convivencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 1745 de 1995, y de conformidad con la autorización de fecha 15 de agosto de 2023 suscrita por la Asociación Popular del Rio Yurumanguí -APONURY, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios, y que tampoco está reportado(**a)** en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, decreto 2160 DE 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

I. Que la Constitución Política establece en los artículos 1º y 95, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y son deberes de la persona y del ciudadano, obrar conforme al principio de solidaridad social, a su vez, el artículo 2 prevé que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,* ***promover la prosperidad general*** *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****;*** **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación** *(…)".*

II. Que conforme lo resalta el Decreto Ley 4635 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación,

constituyéndose como un principio rector del ordenamiento Superior, el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas afrocolombianas como individuos, sino en tanto comunidades, teniendo el Estado por tanto, un mandato enfocado en establecer medidas para la promoción de los derechos de estas comunidades, como especial sujeto de protección constitucional.

Que de igual forma, el artículo 8º de la norma superior y, en general, el ordenamiento constitucional ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la Nación y ha previsto una especial protección para los grupos étnicos existentes en nuestro país.

III. Que así mismo, el artículo 13 de la Constitución Política prevé que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y la adopción de medidas en favor de los grupos discriminados o marginados

IV. Que en virtud del principio de igualdad dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado las personas y comunidades afrocolombianas, deben gozar de una especial protección por parte del Estado colombiano.

V. Que en este sentido la Ley 70 de 1993 reconoció la protección de la diversidad étnica y cultural, y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y la protección del medio ambiente, atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

VI. Que de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas constitucionales y el Convenio 169 de la O.I.T., integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.”

VII. Que la jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento y confinamiento forzados sobre las Comunidades Étnicas, y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

VIII. Que en el año 2011, se expidió el Decreto Ley 4635, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en concordancia con la Ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías

de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas."

IX. Que de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada normatividad, se consideran como víctimas entre otras, "(…)las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.".

X. Que por su parte el artículo 79 del mencionado Decreto Ley señala que "La reparación de las víctimas de que trata el presente decreto implica la adopción de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición justas, adecuadas, transformadoras, diferenciadas y efectivas, en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica."

XI. Que la normatividad anterior, hace referencia a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica, lo que permite ampliar el alcance de la reparación del enfoque de restitución basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos, respondiendo a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización, entre otros.

XII. Que así mismo, la atención y orientación a población víctima del conflicto armado interno se lleva a cabo bajo los principios contemplados en el Decreto Ley 4635 de 2011, dentro de los cuales están los siguientes: Enfoque diferencial étnico, Garantía de pervivencia física y cultural, Principio de respeto por el derecho propio de las comunidades, Principio de Favorabilidad de las Víctimas, progresividad, identidad étnica y cultural, y el derecho a la diferencia, Dignidad, Autonomía, no discriminación, buena fe, Identidad cultural y derecho a la diferencia, que propenden por establecer un tratamiento especial y diferenciado de los procedimientos contemplados para lograr los fines del Decreto Ley, en especial el de reparación.

XIII. Que adicionalmente, el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, dispone que los Sujetos de Reparación Colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

XIV. Que la Ruta de Reparación Integral tiene dos ámbitos el individual y el colectivo. La Reparación Colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los Sujetos Colectivos, la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado interno, y la recuperación o el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

XV. Que la Ley 1448 de 2011 fue reglamentada entre otros, por el Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

XVI. Que por su parte el Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.7.8.1 define la reparación colectiva como "(…) el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene "(…)" un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.".

XVII. Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del Programa de Reparación Colectiva el cual "estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva."

XVIII. Que a su turno, el artículo 2.2.7.8.4, ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo, y la reconstrucción del tejido social y cultural de los Sujetos Colectivos. El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; en las dimensiones material y simbólica, con participación de las víctimas y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.

XIX. Que con el Decreto 1725 de 2012 el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el "conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012", que definen el cumplimiento de las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas, y las orientaciones presupuestales que atiendan a los principios de sostenibilidad, gradualidad y progresividad que permean su implementación.

XX. Que así mismo, para la ejecución del Programa Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), el Decreto 1084 de 2015 estableció en el Capítulo 8º, artículos 2.2.7.8.1 a 2.2.7.8.11, una ruta para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva, por Fases así: i) Fase de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva, ii) Fase de Alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, iii) Fase de Diagnóstico o Caracterización de los Daños Colectivos de los Sujetos de Reparación Colectiva, iv) Fase de Diseño y Formulación Concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), y v) Fase de Implementación.

XXI. Que de acuerdo con lo anterior, las acciones y productos asociados al proceso de fortalecimiento de las medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas deben implementarse tal y como se establecen en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (P.I.R.C.) aprobados.

XXII. Que por su parte el Decreto Ley 4635 de 2011, en el parágrafo 2, del artículo 1 ordena que las medidas de reparación integral deberán ser acordes con los valores culturales de cada pueblo y comunidad garantizando el derecho a identidad cultural, a la autonomía, a su derecho propio en pro del principio constitucional de pluralismo étnico y cultural. Una forma ideal para cumplir con esta disposición legal es permitir que los Sujetos Colectivos sean quienes desarrollen las acciones de su Plan de Reparación Colectiva (P.I.R.C.) de acuerdo con sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

XXIII. Que en esta misma perspectiva, mediante Ley 2294 de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", contempla en su artículo 3 como eje de transformación, el señalado en el numeral 5 como convergencia regional, el que se define como "el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.", estableciendo igualmente su parágrafo que "El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo."

XXIV. Que por su parte el artículo 4, establece como uno de sus ejes transversales del Plan la "PAZ TOTAL", entendida como "una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.(…) Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.", por lo que potenciar a las Victimas mediante instrumentos que permitan intensificar la participación en su propia reparación, se constituye como una aplicación clara de este eje, en especial con las victimas susceptibles de un enfoque étnico, cultural como lo son los Sujetos Colectivos Afrocolombianos.

XXV. Que en cumplimiento de este mandato la Unidad Especial para la Atención y la Reparación Integral de las Victimas (en adelante U.A.R.I.V.), por medio de su Subdirección de Reparación Colectiva es la encargada de adelantar todo el Proceso de la Ruta de Reparación Colectiva para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva (P.I.R.C.), en todas sus Fases.

XXVI. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V. dentro del Plan de Acción de la Entidad, tiene como objetivo No. 1 "Adelantar acciones integrales de prevención, atención, asistencia humanitaria, retornos, reubicaciones sostenibles y reparación transformadora de las víctimas individuales y colectivas, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas, disminuyendo los rezagos históricos, promoviendo su fortalecimiento comunitario, estabilidad socioeconómica y autonomía, para lograr el acceso efectivo y pleno de sus derechos y la reconstrucción de sus proyectos de vida", por lo que parte de sus resultados institucionales se constituye el lograr "Víctimas y Sujetos de Reparación Colectiva reparados integralmente con enfoque diferencial", para lo cual se tienen como actividades para desarrollar en el 2023 "Implementar los planes de reparación colectiva concertados y consultados", siendo indicadores de esta actividad los "Sujetos colectivos con medidas de restitución implementadas.", y los "Sujetos colectivos con medidas de satisfacción y garantías implementadas.", con una fórmula de cálculo que se ve representada en la "Sumatoria de sujetos colectivos con acciones de medidas de restitución o satisfacción implementadas.", siendo por tanto su unidad de medida, numérica.

XXVII. Que en ese sentido, la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V., requiere implementar las medidas de reparación colectiva previamente aprobada en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), como las de restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, dirigidas a los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas (R.U.V.)

XXVIII. Que es así como la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V. desarrolla un mecanismo de seguimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), para lo cual se le asignan un número de identificación (en adelante ID), tanto a los Sujetos de Reparación como a las medidas y acciones que componen el Plan Integral de reparación Colectiva.

XXIX. Que en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, encontramos, como medidas de no Garantías de No Repetición, que se materializan mediante la realización de actividades que propendan por: (i) Apoyar las estrategias propias de protección comunitaria y control territorial de los pueblos étnicos. Así mismo medidas de Rehabilitación, que se materializan mediante la realización de actividades que propendan por: (i) El restablecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y la espiritualidad, así como la recuperación y/o fortalecimiento de la etnicidad, y (ii) Fortalecimiento de la identidad propia y las prácticas de transmisión de saberes en la línea de los usos y costumbres de los pueblos étnicos. También medidas de Restitución, debiendo precisar que este tipo de medidas se materializan mediante la entrega de: (i) bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; (ii) la implementación de proyectos productivos y (iii) las entregas de bienes de uso colectivo; (iv) el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las Organizaciones y Grupos. Por último, encontramos medidas de Satisfacción que se materializan mediante la realización de actividades que propendan por: (i) La reconstrucción de la memoria colectiva e histórica, y (ii) y medidas para la recuperación de las prácticas y costumbres.

XXX. Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva identificó el P.I.R.C. aprobado, desde el 23 de noviembre de 2022, para el Sujeto de Reparación Colectiva Consejo Comunitario del Rio Yurumanguí, identificado con ID 83, que se encuentra en etapa de implementación y que contempla dentro de sus medidas de reparación la Rehabilitación, enfocada en la rehabilitación psicosocial de las prácticas ancestrales de salud y armonización colectiva, así como acompañamiento técnico a los sabedores ancestrales en las formas de cuidado, resistencia y autocuidado, que se realizaran mediante las siguientes

acciones: "Implementar tres (3) encuentros de la estrategia de recuperación emocional que genere espacios de prevención y sentido identitario", identificada con ID 39662, la de "Realizar la entrega de las plantas (intercambio) para el ejercicio de la práctica de la medicina ancestral", identificada con ID 39664, y la de "Realizar encuentro de saberes para fortalecer las prácticas medicinales en el territorio", identificada con ID 39701.

XXXI. Que en cuanto a las medidas de Restitución, se encuentra la necesidad de que se realice actividades que propendan por fortalecimiento de formas propias, que se materializaran mediante la implementación de las acciones identificadas con ID 39669, 39672 y 39673 que consisten en la realización de mingas con la finalidad de atender múltiples propósitos colectivos como lo son "adecuación de terreno para la siembra de arroz", la "adecuación de terreno de azoteas comunitarias (Medicina ancestral)", y la "adecuación de terreno de la cría de peces", la identificada con la ID 39679 "Realizar la adecuación de la cancha comunitaria de Veneral del Carmen de 608 M2", la identificada con la ID 39711 "Adelantar el proceso contractual para la compra y entrega de los activos productivos", la identificada con la ID 39704 "Realizar una jornada para actualizar y nutrir el reglamento interno (manual de convivencia)", y ID 39705 "Realizar jornada para actualizar y nutrir las líneas de acción del plan de manejo territorial del SRC", así como la acción ID 39643 que consiste en "realizar tres (3) jornadas de asamblea general comunitaria como forma y mecanismo de fortalecimiento organizativo, una (1) por cada año de implementación del PIRC", y la identificada con la ID 39644 "Realizar seguimiento a la implementación y cierre del producto" buscando reparar una de las afectaciones sufridas en el marco del conflicto, que ha puesto en riesgo la conservación de las prácticas culturales ancestrales, lo que en efecto conlleva al fraccionamiento de las comunidades que conforman dicho sujeto, por la dificultad para generar los espacios comunitarios requeridos para las prácticas habituales propias de sus culturas.

XXXII. Que en cuanto a las medidas de Satisfacción se encuentra la necesidad de que se realice actividades que propendan por realización de eventos relacionados con prácticas tradicionales, sociales y culturales, así como la formación y dotación en prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado, y la demarcación de lugares de memoria, que se materializará mediante la implementación de la acciones identificada con ID 39652 "Minga para la adecuación de la cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen".

XXXIII. Que dentro de los compromisos adquiridos en el P.I.R.C. protocolizado, la U.A.R.I.V., conforme lo establecido en la Resolución 3143 de 2018, acordó la obligación de implementar durante la vigencia del año 2023, las medidas anteriormente descritas, las cuales le aportan al Plan de Acción de la Subdirección de Reparación Colectiva y al Plan de Acción Territorial de la Dirección Territorial del Valle del Cauca en el indicador "Sujetos Colectivos con medidas de restitución implementadas", con una meta de 110 sujetos a reparar en la presente vigencia – 2023.

XXXIV. Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V., llevó a cabo un proceso de concertación para la implementación parcial de las medidas de Rehabilitación, Restitución y Satisfacción con el Sujeto de Reparación Colectiva Consejo "Comunitario del Rio Yurumanguí", identificado con ID 83, que se materializan en las acciones del Plan Integral de Reparación identificadas con los siguientes ID 39643, 39644, 39662, 39664, 39669, 39672, 39679, 39701, 39704, 39705, y 39711.

XXXV. Que de igual forma, en el mencionado proceso de concertación se puso de presente por parte del Sujeto de Reparación Colectiva Consejo Comunitario del Rio Yurumanguí, que este, bajo su propia forma organizativa de Consejo Comunitario, era plenamente capaz de realizar directamente la implementación de estas acciones, lo que redundaría en un mejo beneficio para ellos mismos, así como un alternativa que fomenta su fortalecimiento, por lo que propuso se considerará celebrar un contrato mediante el cual el Consejo podría presentar los servicios necesarios para llevas a cabo las acciones, comprometiéndose igualmente a presentar una propuesta técnica y económica.

XXXVI. Que una vez presentada la propuesta por parte del Consejo Comunitario del Rio Yurumanguí, la Subdirección de Reparación Colectiva, considero que la propuesta técnica y económica presentada es viable, permite lograr el cumplimiento de metas de implementación de P.I.R.C. para la presente vigencia, además de lograr un mejor beneficio para el propio Sujeto de Reparación Colectiva fomentado su Fortalecimiento.

XXXVII. Que en razón a todo lo mencionado, se considera pertinente adelantar los trámites para la suscripción de un contrato con el propio Sujeto de Reparación Colectiva Consejo Comunitario del Rio Yurumanguí, con la finalidad de que ellos mis implementen las acciones referenciadas anteriormente, las cuales hacen parte del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), aprobado desde el 23 de noviembre de 2022. Conforme los preceptos de la Corte Constitucional[1] de acuerdo a los cuales la Reparación debe ser integral, adecuada y particularmente proporcional a las particularidades de las víctimas, en este caso comunidades afro, por medio de este contrato se estaría materializando el principio de proporcionalidad, ya que para la implementación de este tipo de acciones que implican especial participación de la comunidad, son los sujetos los actores idóneos para la ejecución del objeto a cumplir.

XXXVIII. Qué el Consejo Comunitario del Rio Yurumanguí es una persona jurídica de Derecho Privado, constituida de conformidad con el artículo 3 y subsiguientes del Decreto 1745 de 1995 y la Ley 70 de 1993, mediante Acta de Constitución y Elección de Junta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Yurumanguí, del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, el cual se constituyó los días 23, 24, 25 del mes de octubre de 1998, identificada con Número de Identificación Tributaria N.I.T 835.000.748-1, inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 274 del 11 de diciembre de 2017, registro actualizado mediante la Resolución No. 164 del 9 de agosto de 2023.

XXXIX. Que conforme al Capítulo IV de su Acuerdo de Convivencia-Reglamento Interno, su Gobierno Propio, organización y funcionamiento, tiene como órganos de decisión la Asamblea General, la Junta Directiva, Asociación Popular del Rio Yurumanguí APONURY, los Comités Veredales y los Equipos Temáticos.

XL. Que el artículo 53 de su Acuerdo de Convivencia-Reglamento Interno, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1745 de 1995, establece que la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones “Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a programas y proyectos con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad.”

XLI. Que por su parte el artículo 58, de su Acuerdo de Convivencia-Reglamento Interno, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 1745 de 1995, establece que el Representante

Legal, podrá "Celebrar convenios o contratos, previa aprobación de Aponury, y hacer seguimiento a los beneficios derivados de los mismos."

XLII. Que de conformidad con las facultades mencionadas, el Consejo Comunitario del Rio Yurumanguí, a través de su Representante Legal, presentó a la U.A.R.I.V. propuesta técnica y económica para que en el marco de la Etapa de Implementación de su Plan Integral de Reparación Colectiva P.I.R.C., poder adelantar de forma directa, la ejecución de algunas acciones priorizadas para la vigencia 2023.

Que los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, estan regulados por la Ley 70 de 1993 , en concordancia con la ley 2160 y en concordancia con lo establecido en el literal M del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y e señala que:

" (…) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.(…)"

XLIII. Que la U.A.R.I.V., de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.

XLIV. Que la necesidad de contratación fue aprobada por el Comité de Contratación, del 5 de septiembre de 2023.

XLV. Que de acuerdo con el memorando con radicación No. 2023-0005777-3 de 30 de agosto de 2023 del suscrito por la Subdirectora de Reparación Colectiva, el cual fue recibido en el Grupo de Gestión Contractual el 05 de septiembre de 2023, se solicitó la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI**

XLVI. Que las partes declaran que no les asiste ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, que les impida la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

XLVII. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1620-2023, DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Contratar la Prestación de Servicios del CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI, para la implementación de las acciones de reparación colectiva focalizadas, del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.) del Sujeto de Reparación Colectiva CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI, de acuerdo con las especificas contenidas en el ANEXO 1.

SEGUNDA: – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se desarrollará de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas y la oferta económica presentada por EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI

TERCERA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas se realizarán de conformidad EL ANEXO 01 Descripción Atributos, Medidas, Productos y Acciones Propuesta Contrato para Implementación Plan Integral de Reparación Colectiva Colectivo del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Yurumanguí.

El Contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas del ANEXO 1, que hacen parte integral de este documento:

Atributo	Producto	Tipo de Medida	Actividad a realizar
1. Formas Organizativas	Servicio de apoyo a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas.	Restitución	Realizar una (1) jornada de asamblea general comunitaria como forma y mecanismo de fortalecimiento organizativo.
			Realizar seguimiento a la implementación y cierre del producto.
2. Prácticas Colectivas	Servicios de realización de eventos relacionados con prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado.	Satisfacción	Minga para la adecuación de la cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen.
	Servicios de rehabilitación psicosocial de las prácticas ancestrales de salud y armonización colectiva.	Rehabilitación	Implementar un (1) encuentro de la estrategia de recuperación emocional que genere espacios de prevención y sentido identitario.
			Realizar la entrega de las plantas para el ejercicio de la práctica de la medicina ancestral.

Atributo	Producto	Tipo de Medida	Actividad a realizar
	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de la productividad y el auto sostenimiento alimentario.	Restitución	Realizar treinta (30) mingas comunitarias para la adecuación de terreno para la siembra de arroz.
			Realizar trece (13) mingas comunitarias para la adecuación de terreno de azoteas comunitarias (Medicina ancestral)
			Realizar veinticinco (25) mingas comunitarias para la adecuación de terreno de la cría de peces
	Cancha multifuncional adecuada	Restitución	Realizar la adecuación de la cancha comunitaria de Veneral del Carmen de 608 M2
3. Proyecto Colectivo	Servicios de acompañamiento técnico a los sabedores ancestrales en las formas de cuidado, resistencia y autocuidado.	Rehabilitación	Realizar encuentro de saberes para fortalecer las prácticas medicinales en el territorio.
	Servicios de apoyo a planes de vida y planes de etnodesarrollo	Restitución	Realizar jornada para actualizar y nutrir las líneas de acción del plan de manejo territorial del SRC
			Realizar jornada para actualizar y nutrir el reglamento interno (manual de convivencia)
4. Territorio	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos	Restitución	Acción 1: Realizar la entrega de activos productivos: Acción 1.1. Cría de Peces
			Acción 1: Realizar la entrega de activos productivos: Acción 1.2. Transformación y comercialización de arroz

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGU

En desarrollo del contrato son obligaciones Generales del Consejo Comunitario del Rio Yurumangui las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato y el cronograma de acuerdo con plazos previstos en el mismo y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Garantizar la ejecución y entrega de las acciones en los términos y condiciones previstas en el cronograma.
3. Adelantar los trámites presupuestales necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
4. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de estos según el Presupuesto establecido, la Oferta presentada a LA UNIDAD, en cumplimiento de los plazos definidos para la ejecución de estos.
5. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del Contrato, el cual debe estar en relación directa

con la Oferta presentada a LA UNIDAD, la cláusula de desembolso del presente Contrato y el cronograma de actividades.

6. Poner la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del Contrato y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico, suficiente e idóneo para su ejecución.
7. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
8. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
9. Designar un representante para conformar el Comité Técnico del Contrato, ser parte, asistir y participar en las reuniones que sean convocadas.
10. Acatar y cumplir con todas las actividades que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del Contrato, que sean acordadas por el Comité Técnico.
11. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Contrato, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Constituir las garantías pactadas en el Contrato.
13. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del Contrato, tanto del personal del Contratista, como el personal que vincule para la ejecución del Contrato.
14. Concurrir con LA UNIDAD a la liquidación del Contrato.
15. Realizar las denuncias ante las autoridades correspondientes frente a hechos irregulares que se presenten durante la ejecución del Contrato.
16. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
17. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, haciendo énfasis en su adecuada separación.
18. Realizarla identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas del anexo 1 bajo el marco del presente objeto contractual
19. Cumplir con la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la Circular 0071 de 2020, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato
20. Suscribir todas las actas que se elaboren y deriven del inicio, ejecución, terminación y liquidación del Contrato

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.

En desarrollo del contrato son obligaciones específicas Consejo Comunitario del Rio Yurumangui las siguientes:

1. Realizar todas y cada una de las actividades necesarias para completar cada una de las acciones de reparación objeto de este Contrato, buscando la plena satisfacción del Sujeto de Reparación Colectiva.
2. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo 1.
3. Elaborar y consolidar Informes de Cumplimiento de las entregas de los elementos dispuestos para la implementación de acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva objeto del Contrato.
4. Recopilar medios verificables de evidencia (actas y registros fotográficos) del cumplimiento de las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva objeto del Contrato y entregarlos a la U.A.R.I.V.
5. Presentar las evidencias de las entregas de los bienes y servicios en el marco de la implementación de las acciones de los Planes Integrales Reparación Colectiva objeto del Contrato, debidamente suscritas por las partes intervinientes, con el detalle de los bienes entregados (Actas de entrega).
6. Entregar y/o prestar la totalidad de los bienes y servicios relacionados con las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva objeto del Contrato.
7. Cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos y documentales definidos en el Anexo 1.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.

En desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1 Expedir el respectivo registro presupuestal
2 Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley
4 Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato (si aplica)
5 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
6 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
7 Brindar la información y/o documentos que requiera el contratista para la correcta prestación del servicio y la ejecución del objeto de este contrato.
8 Permitir el uso de las marcas, logos, lemas y en general los signos distintivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, únicamente para la realización de las actividades objeto del contrato.
9 Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato.
10 Pagar en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
11 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial previsto para la celebración del contrato será hasta por la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.079.886.680)**, el cual incluirá I.V.A y todos los costos directos e indirectos

que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la Oferta económica presentada a LA UNIDAD por parte del Consejo Comunitario del RIO YURUMANGUI

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial previsto para la celebración del presente contrato se pagarán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No 208823** :del **28 de agosto de 2023** con cargo al rubro C-4101-1500-28-0-4101037-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS RECURSO 10 POR VALOR DE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($1.079.886.680,00), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.. Fuente nación, recurso 10 fuente nación, recurso 10, situación CSF, así:

Periodo de ejecución	Origen de los recursos	CDP y rubro presupuestal	proyecto de Inversión	Valor por rubro
Vigencia fiscal 2023	INVERSIÓN	CDP. No 208823 del día 28 de agosto de 2023, con cargo al rubro C-4101-1500-28-0-4101037-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE EPARACION EN LAS VICTIMAS, fuente nación, recurso 10, situación CSF.	202101100065: Implementación de las medidas de Reparación en las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional.	$1.079.886.680,00
VALOR TOTAL				**$1.079.886.680,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO FORMA DE PAGO

Se realizarán cuatro (4) pagos porcentuales de acuerdo con el cumplimiento de actividades y entrega de productos, de acuerdo con el valor de la factura (s) generada por los servicios efectivamente prestados y el recibo a satisfacción del servicio, firmado por el supervisor del contrato, así:

1. Un primer pago correspondiente al 20% del valor del Contrato. por valor DOSCIENTOS QUINCE MILLLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C ($ 215.977.336), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes informes y productos, con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

 - Cronograma de actividades de ejecución actualizado.
 - Informe firmado por el representante legal del Contratista que contenga la siguiente información:

A. Localización y registro fotográfico donde se realizará para la adecuación de la cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
B. Localización y registro fotográfico donde se realizará las mingas comunitarias para la adecuación de terreno para la siembra de arroz del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
C. Localización y registro fotográfico donde se realizará las mingas comunitarias para la adecuación de terreno de azoteas comunitarias (Medicina ancestral) del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
D. Localización y registro fotográfico donde se realizará las mingas comunitarias para la adecuación de terreno de la cría de peces del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
E. Localización y registro fotográfico del lugar de bodegaje donde se almacenarán los materiales para la adecuación de la cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
F. Localización y registro fotográfico del lugar de bodegaje para resguardar los materiales, herramientas, avelinos, alimentos, maquinaria y equipos de la unidad productiva "Cría de Peces" del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
G. Localización y registro fotográfico del lugar de bodegaje para para resguardar los materiales, herramientas, semillas de arroz, maquinaria y equipos la acción "Transformación y comercialización de arroz" del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
H. Localización y registro fotográfico de la ubicación donde se almacenarán las plantas medicinales del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.
I. Acta de entrega y registro fotográfico del suministro de las plantas para el ejercicio de la práctica de la medicina ancestral.
J. Relación de las personas que participaran como mano de obra no calificada durante los días requeridos según cronograma para las trece (13) mingas comunitarias para la adecuación de terreno de azoteas comunitarias (Medicina ancestral)
K. Hojas de vidas de los profesionales del área de ciencia sociales con experiencia para la recolección, sistematización y estructuración de los documentos entregables en medio digital: 1) Plan de Etnodesarrollo, y 2) Diseño de Brochure del Consejo Comunitario Yurumanguí.
L. Hojas de vidas de profesionales del área de ciencias sociales con experiencia para la recolección, sistematización y estructuración del documento entregable en medio digital: Reglamento Interno (Manual de Convivencia)
M. Plan de trabajo para la actualización de: 1) Plan de Etnodesarrollo, y 2) Diseño de Brochure del Consejo Comunitario Yurumanguí.
N. Plan de trabajo para la actualización del Reglamento Interno (Manual de Convivencia)
O. Adelantar el alistamiento de un (1) encuentro de la Estrategia de Recuperación Emocional que Genere Espacios de Prevención y Sentido Identitario.
P. Hojas de vida de las 5 personas (líder/autoridad) designadas por parte del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ, para la coordinación en la implementación acciones del Plan Integral de Reparación Colectiva en el marco del proceso de ejecución del Cotrato.
Q. Hoja de vida de una persona profesional/técnico en área administrativa y/o contable para realizar los informes técnicos y financieros

- Soportes de las jornadas de socialización del proyecto con la población beneficiaria.
- Certificación del Representante Legal del Contratista o del Revisor Fiscal cuando exista, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

2. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del Contrato. por valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C ($ 431.954.672,00**), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

- Informe detallado del 100% del desarrollo de las actividades correspondientes al primer desembolso, debidamente suscrito por el Representante Legal del contratista. El informe debe contener como mínimo:
 A. Consolidado de las actividades desarrolladas.
 B. Documentación técnica: Bitácora
 C. Registro fotográfico

- Informe detallado de avance mínimo del 50% de las actividades para el segundo desembolso, debidamente suscrito por su Representante Legal. El informe debe contener como mínimo:

A. Consolidado de las actividades desarrolladas 1.2. Documentación técnica: Bitácora 1.3. Registro fotográfico del avance, con la siguiente información:

B. Relación de las personas que participaran como mano de obra no calificada durante los días requeridos según cronograma para las mingas para la adecuación de la cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen.

C. Relación de las personas que participaran como mano de obra no calificada durante los días requeridos según cronograma para las treinta (30) mingas comunitarias para la adecuación de terreno para la siembra de arroz.

D. Relación de las personas que participaran como mano de obra no calificada durante los días requeridos según cronograma para veinticinco (25) mingas comunitarias para la adecuación de terreno de la cría de peces.

E. Listados de asistencia y registros fotográficos del avance de las trece (13) mingas comunitarias para la adecuación de terreno de azoteas comunitarias (Medicina ancestral).

F. Listados de asistencia y registros fotográficos de la siembra de las plantas medicinales en las azoteas.

G. Listados de asistencia y registros fotográficos del avance de las treinta (30) mingas comunitarias para la adecuación de terreno para la siembra de arroz.

H. Listados de asistencia y registros fotográficos del avance de las veinticinco (25) mingas comunitarias para la adecuación de terreno de la cría de peces.

I. Listados de asistencia y registros fotográficos encuentro de la Estrategia de Recuperación Emocional que Genere Espacios de Prevención y Sentido Identitario.

J. Soportes de compra de los materiales, herramientas, semillas de arroz, maquinaria y equipos para el establecimiento de la unidad productiva "Transformación y comercialización de arroz".

K. Soportes de compra de los materiales, herramientas, Avelinos, alimentos, maquinaria y equipos del establecimiento de la unidad productiva "Cría de Peces".

- Informe Financiero de Ejecución en cuadro Excel en formato definido por la U.A.R.I.V. que deberá contener: valor base del ítem, multiplicada por cantidades ejecutadas, subtotal y total, con sus respectivos soportes (Contratos, facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales, etc) aprobado por el Supervisor del Contrato.

- Certificación del Supervisor de encontrarse a paz y salvo con la entrega de los informes del técnicos y financieros.

- Certificación del Representante Legal del Contratista o del Revisor Fiscal cuando exista, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

3. Un Tercer pago correspondiente al 20% del valor del Contrato por valor **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS** M/C ($ 215.977.336,00), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato los siguientes productos, con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente.

 - Informe detallado del 100% del desarrollo de las actividades correspondientes al segundo desembolso, debidamente suscrito por su Representante Legal. El informe debe contener como mínimo:
 A. Consolidado de las actividades desarrolladas.
 B. Documentación técnica: Bitácora.
 C. Registro fotográfico

 - Informe detallado de avance mínimo del 50% de las actividades para el tercer desembolso, debidamente suscrito por su Representante Legal. El informe debe contener como mínimo:

 A. Consolidado de las actividades desarrolladas.
 B. Documentación técnica: Bitácora
 C. Registro fotográfico del avance.

 D. Hojas de vidas de los profesionales y personal (mano de obra calificada) para la adecuación de la

cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen.

E. Soportes de compra de los materiales y herramientas para la adecuación de la cancha comunitaria de Veneral del Carmen

F. Soporte de jornada de Asamblea General Comunitaria como forma y mecanismo de fortalecimiento organizativo.

G. Soporte encuentro de la Estrategia de Recuperación Emocional que Genere Espacios de Prevención y Sentido Identitario.

H. Soporte primer avance de la actualización de las Líneas de Acción del Plan de Manejo Territorial del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.

I. Soporte primer avance de la actualización reglamento interno (manual de convivencia) del SRC CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUÍ.

J. Informe Financiero de Ejecución en cuadro Excel en formato definido por la U.A.R.I.V. que deberá contener: valor base del ítem, multiplicada por cantidades ejecutadas, subtotal y total, con sus respectivos soportes (Contratos, facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales, etc) aprobado por el Supervisor del Contrato.

- Certificación del Supervisor de encontrarse a paz y salvo con la entrega de los informes del técnicos y financieros.

- Certificación del Representante Legal del Contratista o del Revisor Fiscal cuando exista, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

4. Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del Contrato por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS** M/C ($ 215.977.336,00), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato los siguientes productos, con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente, el cual debe ser solicitado a más tardar el 1 de diciembre de 2023

 - Informe detallado de avance del 100% del desarrollo de las actividades de la Asamblea General Comunitaria, encuentro comunitarios, las mingas, actualización e impresión del Plan Etnodesarrollo y actualización e impresión del Reglamento Interno (Manual de Convivencia), adecuación cancha comunitaria de la vereda Veneral del Carmen e instalación de las unidades productivas: “cría de Peces” y “Transformación y comercialización de arroz” y la realización de la jornada de seguimiento a la implementación y cierre de los productos y acciones del Contrato, debidamente presentado por su Representante Legal. El informe debe contener como mínimo:
 A. Consolidado de las actividades desarrolladas.

B. Documentación técnica: Bitácora.
C. Registro fotográfico del avance. Listados de asistencia.

- Informe Financiero de Ejecución en cuadro Excel en formato definido por la U.A.R.I.V. que deberá contener: valor base del ítem, multiplicada por cantidades ejecutadas, subtotal y total, con sus respectivos soportes (Contratos, facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales, etc) aprobado por los Supervisores del Contrato.
- Formato definido por la entidad que acredite la legalización de los recursos ejecutados del 100% del valor de los aportes al Contrato efectuados por la U.A.R.I.V.

- Certificación del Representante Legal del Contratista o del Revisor Fiscal cuando exista, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO

Para cada uno de los pagos por parte de la Unidad, se requiere la presentación de los informes soportados y requisitos exigidos para tal efecto de los siguientes documentos:

- La Unidad para las Victimas pagará al contratista el valor pactado, en forma mensual vencida, de acuerdo con los productos efectivamente entregados, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el contratista y que se encuentra su propuesta económica. Lo anterior, previa aceptación de la factura, informe de supervisión, soportes y demás requisitos establecidos, por concepto de los servicios efectivamente prestados, y previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

- Presentación de Factura o documento equivalente por los giros efectivamente cobrados una vez finalizados procesos de pagos.

- Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes que se está efectuando el pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La radicación en el Grupo de Gestión Financiera del Formato “informe de actividades y supervisión de la ejecución contractual” suscrito por el supervisor del contrato designado por parte de LA UNIDAD y la persona designada por el CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI , el cual estará acompañado de los formatos: Cuenta de cobro, formato para trámite de pago de convenios y proveedores o formatos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera para los pagos a proveedores y la/s cuenta/s de cobro o factura/s presentada/s por CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI de proceso/s terminado/s

Los pagos serán efectuados mes vencido, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o su equivalente, con los soportes respectivos en el Grupo de Gestión Financiera y Contable, previa aprobación y aceptación del supervisor del contrato contra los servicios mensuales efectivamente prestados.

Para efectos de la operatividad del contrato, dicha factura y/o cuenta de cobro será presentada por CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI a LA UNIDAD dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada servicio y deberá incluir el valor de los servicios efectivamente prestados a LA UNIDAD. LA UNIDAD realizará la verificación y enviará, sí procede, las solicitudes de corrección dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro del contratista deberá responder la solicitud de corrección dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de LA UNIDAD.

Una vez LA UNIDAD, haga la verificación y remita el formato de informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual, autorizará al CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI el pago de los servicios y solamente con dicha autorización éste procederá a realizar el débito de la cuenta respectiva por el valor de las comisiones e IVA a que haya lugar.

Las partes acuerdan que, si el valor resultante de liquidar los servicios prestados y el IVA genera centavos, éstos se aproximarán a cero cuando se hubieren generado hasta 50 centavos y se aproximarán a la unidad cuando el valor restante de liquidación esté entre 51 y 99 centavos

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO - GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS.

1. **ORDEN DE TURNO**: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

2. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

3. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**: EL CONTRTATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

4. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo

a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

5. **PLAZO PARA EL PAGO**: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional, En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020.

6. **INTERRUPCION DEL TERMINO DEL PAGO EN CASO DE REQUERIMIENTOS O ACLARACIONES**: Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020

7. **PAGOS EN LA CUENTA DEL CONTRATISTA** - Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato deben hacerse mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad de CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI -. de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

 Para el caso de cambio de cuenta bancaria, EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI deberá informar al supervisor del CONTRATO y adjuntar la nueva certificación de la cuenta bancaria, junto con copia del Rut, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario anteriores al próximo pago; para efectuar los trámites pertinentes.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del Contrato se desarrollarán en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) del mes de noviembre del 2023, o hasta la terminación de los recursos, lo primero que suceda previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro presupuestal y aprobación de la póliza.

OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

NOVENA: - SUPERVISIÓN: En concordancia con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad, el seguimiento y la supervisión del contrato respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Director (a) Territorial Valle y del Subdirector (a) de Reparación Colectiva, o quien haga sus veces o quien designe el Secretario General de la Unidad.

Lo anterior, en razón a que el cargo y/o empleo antes señalado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas vigente, permiten establecer que este cuenta con la idoneidad y conocimientos para ejercer la función de supervisión del presente contrato

NOTA FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato conforme a las normas legales vigentes.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución técnica del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
4. Las demás que establezca la ley de conformidad con la naturaleza del contrato.
5. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA UNIDAD.

DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO Y/O OPERATIVO DEL CONTRATO.

El Comité técnico de seguimiento es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del contrato, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del contrato autorizar las acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO INTEGRANTES

POR PARTE DE LA UNIDAD

Dos representantes por parte de la Unidad, un delegado de la Subdirección de Reparación Colectiva y un delegado de Dirección Territorial Valle

POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI

Un representante del Consejo Comunitario, el representante legal o su delegado

PARÁGRAFO SEGUNDO FUNCIONES

• Verificar el cumplimiento de los propósitos comunes del presente contrato
* Reunirse por lo menos una vez de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera
* Hacer seguimiento al cronograma y plan de trabajo que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
*Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del contrato, y recomendar a través de los supervisores la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

De cada reunión se dejará un acta que servirá como insumo para hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se tomen por parte del Comité

PARÁGRAFO TERCERO REUNIONES

El Comité se reunirá de manera ordinaria mensualmente, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaria Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquier de los partes del Contrato. El comité podrá invitar las personas que por su experiencia y conocimiento puedan aportar al desarrollo y ejecución del contrato. Estos invitados tendrán voz, pero no voto

Nota: En ninguna circunstancia el Comité tendrá las facultades para modificar el contrato, toda modificación debe hacerse por escrito y atendiendo el procedimiento establecido por el Unidad.

PARÁGRAFO CUARTO Decisiones o Acuerdos**:**

De las decisiones o acuerdos se dejará constancia en Acta suscrita por los delegados de las partes del contrato. En el caso de presentarse empate la controversia será dirimida por los Representantes de la Unidad.

PARÁGRAFO QUINTO Secretaría técnica**:**

La Secretaría Técnica será Ejercida por la Subdirectora de Reparación Colectiva de la Unidad y/o a quien este delegue.

DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dada la cuantía y la forma de desembolsos que realiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Consejo Comunitario de Yurumangui deberá constituir a favor de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con NIT 900490473-6, Póliza de Seguros de conformidad con lo estipulado en la Sección tercera del Decreto 1082 de 2015 con el fin de garantizar los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual término de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, Por una cuantía equivalente 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual término de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más**.**

b) **De calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual término de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más

c) **De calidad de los bienes**: Por una cuantía equivalente 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual término de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más Por una cuantía equivalente 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual término de Ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

d) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) valor total del contrato y con una vigencia igual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cumpla con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.8. Y 2.2.1.2.3.1.17.del Decreto 1082 de 2015 en cuantía equivalente a 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del Contrato

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantías a la que se refiere los párrafos anteriores, deben constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato para su correspondiente aprobación por parte de LA UNIDAD

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La Compañía de Seguros con la que el contratista adquiera las pólizas exigidas en el presente documento debe contar con un mecanismo de verificación en línea de la autenticidad de estas con el fin de agilizar y facilitar el proceso de revisión por parte de la Entidad Estatal1.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** habrá lugar al pago de una sanción compensatoria equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD por el incumplimiento contractual.

[1] Lo anterior atendiendo lo establecido en las CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedidas por: LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. , referente a MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS que fue modificada en su inciso tercero y adicionada por la CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 que fueron expedidas por: las autoridades ya mencionadas

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón del contrato, si los hubiere; y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusula DECIMA SEGUNDA se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA CUARTA: - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que **el CONTRATISTA** así no lo hiciere, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si ello no fuere posible, las partes acudirán al mecanismo de Conciliación según lo indicado y autorizado por la Ley.

DÉCIMA SEXTA: - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto,

el CONTRATISTA, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. . En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
d) Cumplir con los Principios y deberes legales de Protección de Datos.

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que obtenga, produzca o maneje con ocasión del desarrollo de las actividades propias del contrato. Las partes deberán cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción, modificación no controlada o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

DÉCIMA OCTAVA: - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del CONTRATO es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL No habrá vínculo laboral alguno entre los funcionarios, dependientes o contratistas que cada una de las Partes emplee en la ejecución del CONTRATO, ni entre las Partes y las personas que se contraten o subcontraten para el apoyo técnico y administración de los recursos, en desarrollo del objeto del contrato. **LA UNIDAD** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuman los intermediarios financieros en la ejecución del objeto del contrato.

VIGÉSIMA. -USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA– CESIÓN DEL CONTRATO: el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONTRATO sin la autorización previa y por escrito de LA UNIDAD. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo
4. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley

VIGÉSIMA CUARTA -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado de conformidad con las formalidades legales.

VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen

VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

VIGÉSIMA SEPTIMA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 2160 de 2021 y las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes

VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios: a) Los Estudios y Documentos Previos del Proceso, b) Análisis del sector c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y e) Oferta Presentada por el CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI Con todos sus documentos y anexos. f) ANEXO I Descripción Atributos, Medidas, Productos y Acciones Propuesta Contrato de Prestación de Servicios para Implementación Plan Integral de Reparación Colectiva Colectivo del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Yurumangui Descripción Atributos, Medidas, Productos y Acciones Propuesta para contrato de prestación de Servicios para Implementación Plan Integral de Reparación Colectiva Colectivo del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Yurumangui g) Documentos de las partes

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, y por lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y manuales vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar, además de las cuentas que debe rendir EL CONTRATISTA de las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y a paz y salvo que mutuamente se hagan las partes

TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes según el mecanismo electrónico adoptado por el SECOP II;

TRIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente presupuestal y la aprobación de la garantía de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad.

Proyectó: D. Carolina Cárdenas Mateus– Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual